

1835

GOBERNACION

8808
 El Senador y Cámara de Diputados
 de la Provincia de Buenos Aires
 sancionan con fuerza de

Ley 11646

Art. 1°.- La Provincia de Buenos Aires adhiere al artículo 5° de la Ley Nacional n° 24.468.

Art. 2°.- En virtud de la adhesión dispuesta en el artículo anterior, considéranse prorrogados hasta el 1° de abril de 1996 los plazos para el cumplimiento de las cláusulas relacionadas exclusivamente a materia tributaria, y cuyo vencimiento hubiera operado u operase con anterioridad a dicha fecha, contenidas en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento del 12 de agosto de 1993, ratificado por Ley 11.463.

Art. 3°.- Sustitúyese, el texto del artículo 1° de la Ley 11.518, la expresión: "1° de Julio de 1995", por "1° de abril de 1996".

Art. 4°.- Suspéndese, a partir del 1° de marzo de 1995, el requisito previsto en el inciso c) del artículo 2° de la Ley 11.518 y la condición contemplada en el último párrafo del mismo.

Autorízase al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto la suspensión prevista en el párrafo anterior, debiendo dar cuenta a la Honorable Legislatura dentro de los treinta (30) días de haber adoptado la medida.



115.

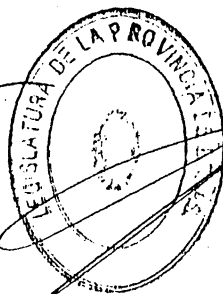
Art. 5º.- Déjase establecido que, para el supuesto caso que los recursos tributarios se ubicaren por sobre el nivel estimado en el artículo 2º de la Ley 11.581, dicho excedente se destinará prioritariamente a sustituir el uso del crédito, aprobado por la citada norma legal, que no logre concretarse en el corriente ejercicio.

Art. 6º.- Las disposiciones de la presente ley, entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

OBVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO BASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires